

**AUTO NÚMERO 517 DE 27 de diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA" ROSC 003-23**

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión



**AUTO NÚMERO 517 DE 27 de Diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA" ROSC 003-23**

y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del procedimiento y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación, que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las organizaciones sin ánimo de lucro en la conservación de la biodiversidad.

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234700168642 del 20 de diciembre de 2023, el señor **ELVER JAIME CHAPAL ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.528, en calidad de Representante Legal, remitió la documentación para el registro de la entidad sin ánimo de lucro de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA**-identificada con NIT 901579781-8, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Piamonte (Cauca), conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cauca, expedido el día 19 de diciembre de 2023.

Para verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

#### **II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

La presente solicitud es remitida por el señor **ELVER JAIME CHAPAL ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.528, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que a su vez contempla dentro de su objeto social, "(...) *fomentar el desarrollo sostenible mediante la conservación de la biodiversidad amazónica, para el cumplimiento de este objetivo centramos nuestro interés en cuatro áreas: - área de investigación: formular / gestionar / ejecutar proyectos de investigación y/o conservación de la fauna y ora silvestre, procurando la formación de investigadores locales a través de métodos participativos. - área de educación y comunicación: divulgar el conocimiento teórico/práctico adquirido de las investigaciones desarrolladas e información de biodiversidad en general, con especial atención de los territorios y sus comunidades. - área de conservación: propiciar espacios para la constitución de áreas protegidas en cualquiera de las figuras legales en el territorio Colombiano y aquellas con interés meramente voluntario surgidas a través de la conservación ad libitum. - área de aprovechamiento sostenible: crear mecanismos/estrategias que permitan que*



**AUTO NÚMERO 517 DE 27 de Diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA" ROSC 003-23**

*las comunidades gobiernen su territorio de manera sostenible y en convivencia con la naturaleza. (...)"*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cauca, entre las facultades del representante legal, de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, están las siguientes:

- a) Actuar como representante legal de la asociación.*
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la asociación.*
- c) Velar por los intereses de la asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.*
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la asociación.*
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.*
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.*
- g) Presentar a la asamblea general el informe escrito sobre la marcha de la asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.*
- h) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la asociación.*
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.*
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la asociación.*
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la asociación. cuando éstos excedan de (\$300.000.000) necesita de autorización previa de la junta directiva. l) Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la asociación.*
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos.*
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*

En tal sentido, no se evidenciaron limitaciones que impliquen la solicitud de autorización ante la junta directiva de la referida asociación, para solicitar el registro de la asociación en comento como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**III. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**



**AUTO NÚMERO 517 DE 27 de Diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA" ROSC 003-23**

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el procedimiento administrativo del registro de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

- 1. Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por el señor **ELVER JAIME CHAPAL ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.528, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 2. Nombre o razón social de la organización con personería jurídica ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el día 19 de diciembre de 2023 por la Cámara de Comercio de Cauca. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del señor **ELVER JAIME CHAPAL ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.528, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 4. Domicilio y campo de aplicación**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el domicilio de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, se encuentra en el municipio de Piamonte (Cauca), y su campo de aplicación está relacionado con: "(...) *fomentar el desarrollo sostenible mediante la conservación de la biodiversidad amazónica (...)*" entre otros. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 5. Descripción de la organización con la siguiente información:**
  - a) Historia de su conformación.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora
  - b) Estructura organizacional:** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
  - c) Capacidad Técnica:** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora
  - d) Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales.** Obrante en el Anexo de la solicitud como organización articuladora



**AUTO NÚMERO 517 DE 27 de Diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA" ROSC 003-23**

e) **Relación con otros actores regionales.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora

**6. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.** Obrante en el anexo formulario de solicitud de registro como organización articuladora.

**7. Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.** Obrante en el Anexo de la solicitud como organización articuladora.

**8. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización.** Obrante en el Anexo de la solicitud como organización articuladora

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, *"Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica"*, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, deberá evaluar la información técnica aportada por la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, y emitir concepto técnico.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se relacionen con la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código SINAP\_PR\_04, versión 4, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio del procedimiento administrativo, el cual se notificará en los términos establecidos



**AUTO NÚMERO 517 DE 27 de Diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA  
ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA" ROSC 003-23**

en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Iniciar el procedimiento de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por el señor **ELVER JAIME CHAPAL ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.528, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ELVER JAIME CHAPAL ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.528, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SALVEMOS SELVA** identificada con NIT 901579781-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

  
**EDGAR OLAYA OSPINA**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA